

Convocatoria para la solicitud de subvenciones a entidades y personas sin ánimo de lucro para la organización de Fiestas en los Barrios de San Julián, Kobaron, La Glorieta, Memerea, La Rabuda, La Rigada y Pobeña, en el año 2011

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas de fiestas en Barrios de Muskiz realizados durante el año en curso.

2. Presupuesto.

El Departamento de Cultura dispondrá de un presupuesto de 25.000€ para este fin. De ellos, 24.000 se destinarán a los proyectos de fiestas habituales de estos barrios y 1.000 a proyectos puntuales diferentes a los antes mencionados.

3. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten organizar las fiestas de algún barrio de Muskiz.

4. Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

- a) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante.
- b) Aquellos que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia al interesado.
- c) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

5. Presentación de solicitudes.

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria.
- 2) Copia del programa de fiestas o proyecto del mismo.
- 3) Presupuesto de ingresos y gastos previstos, según el siguiente guión:

Presupuesto de gastos:

- Pagos a terceros (servicios, colaboradores).
- Adquisición de materiales.
- Promoción (carteles, programas, anuncios...).
- Otros. (No se admitirán como gasto los menús de ningún tipo, salvo los ofrecidos a las personas ajenas a la entidad que hayan participado de la actividad subvencionada).

Presupuesto de ingresos:

- Ingresos generados por la entidad solicitante: ventas, txoznas, sorteos, cuotas...
- Subvenciones o donaciones de otras instituciones públicas o privadas.
- Otros.

4) Certificados del año en curso acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. **(Se acepta una Declaración firmada por el solicitante, cuyo modelo se adjunta).**

5) Fotocopia de la cuenta bancaria en la que se les ingresará, debiendo aparecer como titular la persona o entidad solicitante.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a las personas físicas o entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. Plazos.

Fecha límite 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOB.

7. Criterios de evaluación y concesión.

Las entidades peticionarias deberán ser puntuadas hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La proyección social de la fiesta, por tradición, reconocimiento social, etc. según criterio del Ayuntamiento. (Hasta 25 puntos)
2. Presupuesto total de la actividad o programa presentado. (Hasta 50 puntos)
3. Lejanía del barrio con respecto a la Plaza de San Juan, sede de las fiestas de Muskiz. (Hasta 25 puntos).

Se establece un importe inicial para todos los solicitantes de 1.000,00€. El resto del importe disponible, se distribuirá proporcionalmente según las puntuaciones obtenidas por cada solicitud.

Excepciones: 1.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 75% del presupuesto presentado por el solicitante. 2.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 20% de la cantidad total que el Departamento de Cultura ha dispuesto en esta convocatoria. (En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Cultura).

8. Notificación de resoluciones

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. Justificación de las subvenciones y devoluciones

Las actividades deberán justificarse en el plazo de dos meses desde su realización. En ningún caso se subvencionará a entidades o personas que tengan subvenciones anteriores sin justificar en sus plazos correspondientes.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- 1.- Listado resumen de gastos, clasificados según el guión presentado en la solicitud.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas.

